

**SUGERENCIAS AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA
ORDEN DE 18 DE ABRIL DE 1996 POR LA QUE SE DESARROLLA EL
DECRETO 243/1995, DE 28 DE JULIO, EN LO RELATIVO A LA REGULACIÓN
DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS ESPECÍFICOS QUE DEBEN CUMPLIR
LOS CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES**

Ancoradoiro, Sociedad Coop Galega, inscrita en el Registro de Cooperativas de Galicia con el número 1070-PO celebra que la Consellería de Política Social aborde las necesidades de atención y cuidados que requieren las personas mayores, especialmente en lo relativo a su vulnerabilidad ante situaciones de dependencia. Destacamos asimismo que se propongan acciones preventivas que retrasen posibles situaciones de dependencia, evitado así la exclusión, la desigualdad o la desprotección.

Para nosotros, las mencionadas propuestas apuntan a conocer bien la realidad en la que nos movemos, y llevar a cabo intervenciones públicas centradas en la persona mayor, protegiendo su bienestar y disponer servicios que ayuden a sus necesidades, van en la dirección correcta.

Para Ancoradoiro, una de las directrices que harían más saludable física y psicológicamente la vida de las personas mayores, independientemente de su estado de salud, es que por ellas mismas puedan decidir agruparse y conformar comunidades de consenso, donde decidan fruto de la práctica del debate y el análisis, cómo desean vivir y donde.

Creemos que de este modo surgen proyectos de vida valiosos y modelos de gestión innovadores como los denominados *cohousing senior* que forman previamente la base social de “alma de hogar”, imprescindible en cualquier edificación.

ANCORADOIRO COHOUSING SOCIEDADE COOPERATIVA GALEGA

WWW.ANCORADOIRO.ORG
info@ancoradoiro.org

Las personas mayores que participan en la creación de un *cohousing senior* están creando un nuevo proyecto en sus vidas, quizá finalista; por ese motivo vivirán implicándose con su base social para decidir cómo gestionar los espacios comunes y privados, recibir cuidados y conseguir bienestar y seguridad.

Un grupo de consenso que decide cómo desarrollar y comprometer su vida en común y desde el reconocimiento a la singularidad, interpretar la sociedad para comprenderla y participar de ella y en ella.

La cuestión de fondo será la autogestión del modelo de convivencia para favorecer la relación social, el conocimiento y emprender actividades para el desarrollo personal.

Estas aspiraciones van más allá de lo que se proponen actualmente las residencias tradicionales, donde la gestión es marcadamente directiva y centrada en atender a los residentes en sus necesidades, percibidas como un problema y no como una oportunidad para entender la vida desde otros ángulos, donde la persona experimente su autonomía y capacidad para decidir cómo cuidarse, donde y con quien convivir.

Las residencias tradicionales tienen su función social y otras fórmulas ya implementadas también: apartamentos tutelados, centros de día, hogares, clubes, ... y ahora nos llega, con cerca de setenta años de retraso respecto a experiencias consolidadas en otros países, el tiempo de promover alojamientos de nueva construcción y en nuestro caso potenciando modelos de *cohousing*.

Pero qué es el *cohousing*, cómo entender este concepto en nuestra cultura y sociedad. Nosotros ya adelantamos durante esta exposición las bases del modelo de convivencia, las detallaremos más.

Creemos, en líneas generales, que el Proyecto de Orden que nos ocupa va en la buena dirección y propone directivas valiosas para las personas mayores; aun así echamos en falta una apuesta por la transversalidad institucional que comprometa a otras Consellerías en la traslación de políticas necesarias para desarrollar no solamente modelos de convivencia

ANCORADOIRO COHOUSING SOCIEDADE COOPERATIVA GALEGA

WWW.ANCORADOIRO.ORG
info@ancoradoiro.org

innovadores sino además edificaciones que los promuevan y ventajas fiscales que los faciliten.

Nos preocupa, a quienes entendemos la fórmula de compartir desde los valores y fines del cooperativismo, marcadamente definidos en la **autogestión** y una **visión no especulativa de los bienes y productos de consumo**, que no se clarifique, en la mencionada Orden, lo que se entiende por **alojamientos compartidos** ya que podría suceder que esta oportunidad impulsada desde Política Social para ayudar a vivir dignamente en edificaciones promovidas y autogestionadas por sus residentes, en este caso personas mayores, fuera malinterpretada y utilizada para otros fines, principios y valores distintos a los previstos.

Finalmente, echamos en falta que la Orden no haga partícipe de manera transversal a otras áreas institucionales de la Administración Autonómica, por ejemplo, reclamando que en las políticas de Territorio y Vivienda se tenga en cuenta la necesidad de asegurar la implantación de dotaciones como los *cohousing senior*, especialmente en entornos urbanos.

En Vigo a 13 de abril de 2022

Atentamente

Fdo.: Lucía Calvo Martínez

Presidenta de Añcoradoiro.



ANCORADOIRO COHOUSING SOCIEDADE COOPERATIVA GALEGA

WWW.ANCORADOIRO.ORG
info@ancoradoiro.org